



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: PRÓRROGA DE ENCUADRAMIENTO LEY N° 14.786 (EX-2023-123603798- -APN-DGD#MT)

VISTO el EX-2023-123603798- -APN-DGD#MT del Registro de MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y las Leyes Nros. 14.786, 23.551, 25.212, 25.877 y,

CONSIDERANDO:

Que bajo la Disposición DI-2023-446-APN-DNRYRT#MT de fecha 19 de octubre de 2023, esta Autoridad de Aplicación dictó oportunamente la conciliación obligatoria en el conflicto de autos.

Que atento el estado de situación y no habiendo al día de la fecha las partes logrado un acuerdo sobre el conflicto planteado, se hace necesario prorrogar la referida conciliación obligatoria.

Que el instituto previsto en la Ley N° 14.786, tiene como finalidad el establecimiento de un plazo destinado a la composición del conflicto mediante la búsqueda de fórmulas que superen la intransigencia de los intereses encontrados.

Que las facultades del suscripto surgen de lo normado por Decisión Administrativa DECAD-2023-364-APN#JGM.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES Y

REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar por el plazo de 14 (catorce) días hábiles a partir de las 00:00 horas del día 25 de octubre de 2023 la conciliación obligatoria dictada en autos e impuesta a la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) y las empresas BANCO SANTANDER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. y BANCO SUPERVIELLE

SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 2°.- Ratificar la vigencia de las intimaciones y sanciones previstas en el acto administrativo mencionado ut supra.-

ARTICULO 3°.- Exhortar a las partes a mantener la mejor predisposición y apertura para continuar negociando los temas sobre los cuales mantienen diferencias y contribuir de esta manera, a la paz social y a mejorar el marco de las relaciones laborales en el seno de las empresas involucradas.-

ARTICULO 4°.- Hacer saber a las partes que se ratifica la audiencia fijada para el día martes 31 de octubre de 2023 a las 11:00 horas, a fin de evaluar el avance de las negociaciones y el acatamiento de lo ordenado en la presente.-

ARTICULO 5°.- Notificar a las partes individualizadas con habilitación de días y horas inhábiles.-